SENTENCIA Nº /32/2023

Expte. Nº 52/926/2023

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los \mathcal{L} días del JULIO de 2023, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL mes de FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León, el CPN Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como: MARENGO GALÍNDEZ ANTONELLA S/ RECURSO DE APELACIÓN". EXPTE. N° 52/926/2023 (Expte. DGR N° 936/376/CL/2020); y

CONSIDERANDO

Dr. JOSE ALBERTO LEON WAL FISCAL DE APELACION El contribuyente MARENGO GALÍNDEZ ANTONELLA CUIT Nº 27-33050639-9, deduce Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° C 03/23 de la Dirección General de Rentas de fecha 30/01/2023, obrante a fs. 96 del Expediente DGR Nº 936/376/CL/2020. El recurso es interpuesto en tiempo y forma.-

> La Autoridad de Aplicación contesta los fundamentos del apelante (art. 148º CTP), tal como surge de autos.-

> Las partes no ofrecen medios probatorios distintos de la prueba documental oportunamente agregada y de las actuaciones administrativas tramitadas ante la

Dr. JORGE E POSSE POMENT.
Dr. JORGE E POSSE POMENT.
TOCAL POSSE POSSE POMENT.
TOCAL POSSE POSSE POMENT.
TOCAL POSSE PO probatorio diverso de las constancias del expediente. Ello surge de lo establecido por el art. 297 CPCCT y 454 NCPCCT, normas de aplicación supletoria en virtud del art. 129 CTP.-

> En consecuencia corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el artículo 151 CTP. Ello sin perjuicio de las facultades que artículo 153 CTP otorga a este Tribunal.-

> Al respecto se ha decidido "Ha sido correcta la declaración de puro derecho ya que el art. 520 Procesal permite la apertura a prueba, siempre que se hubiera ofrecido alguna que no consistiese en constancias del expediente". Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones - Sala 3; in re "Provincia de Tucumán -DGR- vs.

JORGE GUSTAVO JIMENEZ VOCAL BUNAL FISCAL DE APELACION

1



Complejo Agroindustrial San Juan S.A. s/ Ejecución Fiscal", Sentencia Nº 404 del 19/09/2012.-

En función de lo dicho, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del RPTFA corresponde notificar esta resolución en la forma prevista en el art. 116 Ley 5121.-

Por ello.

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- **1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por MARENGO GALÍNDEZ ANTONELLA, CUIT N° 27-33050639-9; y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.-
- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.-
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.-

4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-

HÁGASE SABER

FSC

DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN

VOCAL PRESIDENTE

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

ANTE MI:

Dr. JAVIER CRISTOBA AMUCHASTEGUI SECRETARIO SENERAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

2